



"2006- Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

BUENOS AIRES, 12 ABR. 2006

VISTO, la Resolución 02422/05 -INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que respecto de las asignaturas aprobadas en otras Instituciones, equivalentes a las del plan de estudios en vigencia de la E.N.E.R.C., es necesario normatizar el procedimiento a seguir para el reconocimiento por equivalencias.

Que de acuerdo al Artículo 28° del Reglamento General de la ENERC la Dirección podrá hacer uso de Disposiciones complementarias.

Que corresponde se dicte Disposición al respecto.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y  
REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Los alumnos regulares de la ENERC podrán solicitar el reconocimiento por equivalencias de asignaturas aprobadas en: otras carreras de la ENERC, Universidades argentinas, públicas y privadas legalmente reconocidas, Instituciones Universitarias extranjeras, o de jerarquía similar cuando los títulos que expiden tengan validez legal en el propio país de origen y cuya documentación esté legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a la que se le agregará traducción por traductor público de ser necesario.

ARTICULO 2°.- Las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento deberán ser equivalentes a las del plan de estudio en vigencia, correspondientes únicamente y sin excepción al área FORMATIVA de la carrera que desee cursar el solicitante.

ARTICULO 3°.- Los alumnos que soliciten el reconocimiento por equivalencia deberán presentar: plan de estudio legalizado de la Universidad de origen que incluya asignaturas y carga horaria total, certificado legalizado de materias rendidas especificando fechas de examen y notas, programas de estudios legalizados de las materias aprobadas en cuestión.

033



" 2006- Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

ARTICULO 4°.- El pedido de reconocimiento por equivalencia deberá ser presentado junto con todos lo requisistos antes del mes de Junio del año en curso mediante nota del alumno ante la Secretaría Académica de la ENERC, la que dará conocimiento a la Dirección y a la Coordinación de alumnos si se reconociera la equivalencia. Mientras dure el análisis el alumno deberá concurrir a clases.

ARTICULO 5°.- Las asignaturas cuyo reconocimiento se solicite deberán ser equivalentes a las que se cursan en la respectiva carrera, tanto en extensión como en intensidad, requisito que se juzgará comparando los planes de estudio en su totalidad, los programas de las asignaturas equivalentes y las demás exigencias curriculares.

ARTICULO 6°.- El análisis y comparación de los programas de estudios lo llevará a cabo el Instructor de la materia en cuestión, y será él quien determine la aprobación o no del reconocimiento de la equivalencia.

ARTICULO 7°.- Las materias reconocidas por equivalencia no promediarán con el resto de la currícula, únicamente se darán por aprobadas.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

*MhD*  
DISPOSICIÓN N° 7/4444 12 ABR. 2006.

*Barales*  
Dra. SILVIA B. BARALES  
DIRECTORA  
ENERC